

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 497 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

10 ABR. 2024

VISTOS: el expediente N° 00593 de fecha 24 de octubre de 2023, sobre el pago de gastos de sepelio presentado por **LUZ ESTRELLA FERNANDEZ RUIZ Y MARIANO FERNANDEZ VERASTEGUI**, en calidad de hija y esposo respectivamente, de quien en vida fue **SANTOS OLGA RUIZ MENDOZA DE FERNANDEZ**, ex trabajadora nombrada con el cargo de Técnico Sanitario, asignada al Puesto de Salud La Tina, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, por lo tanto, se expide la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 dispone que la motivación será en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico el cual establece un requisito de validez del acto administrativo es importante agregar que en el artículo 6° numeral 6.1 decreta que la motivación deberá ser expresa mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico;

Que, el Artículo IV numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Principio de legalidad prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en el artículo IV numeral 1.5 del mismo T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativos General Ley N° 27444, Principio de imparcialidad señala que, las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado establece que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente o hijos o padres (...);"

Que, el artículo 9° numeral 9.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece:

Artículo 9.- de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio sepelio luto

9.3 Entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

"Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley

Hijos/as

Padres y Madres

La entrega económica por luto: se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) por cada evento.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 015- 2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece:

Artículo 10°.- Características condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 o 30 años de servicio efectivos por sepelio y luto.

Son características condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicio efectivos, por sepelio y luto las siguientes:

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 497 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 10 ABR. 2024

10.2. Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares según corresponda.

Que, los administrados presentan sucesión intestada de la Notaria Rivera Rodríguez, Registrada la Sucesión Intestada definitiva en la Partida N° 11104888 Asiento A0001, declarando el fallecimiento de la Ex TAP **SANTOS OLGA RUIZ MENDOZA DE FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 03120684, en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, ocurrido el día 02 de octubre de 2021y que declara como herederos a **LUZ ESTRELLA FERNANDEZ RUIZ** en calidad de hija y **MARIANO FERNANDEZ VERASTEGUI** en calidad de cónyuge supérstite,.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963-2017 MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR, de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V°B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER Y OTORGAR a favor de **MARIANO FERNANDEZ VERASTEGUI** identificado con DNI N° 16567389, en calidad de cónyuge supérstite, el monto de **S/. 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** pago único por concepto de entrega económica de sepelio, por el fallecimiento de su esposa la Ex servidora **SANTOS OLGA RUIZ MENDOZA DE FERNANDEZ**, ocurrido el día 02 de octubre de 2021.

Artículo 2°. – RECONOCER Y OTORGAR a favor de **LUZ ESTRELLA FERNANDEZ RUIZ**, identificada con D.N.I: N° 47198474 en calidad de hija, el monto de **S/. 750.00(SETECIENTOS CINCUENTA SOLES CON 00/100 SOLES)** pago único por concepto de entrega económica de sepelio, por el fallecimiento de su madre la Ex servidora **SANTOS OLGA RUIZ MENDOZA DE FERNANDEZ** ocurrido el día 02 de octubre de 2021.

Artículo 3°. – AUTORIZAR el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 4°. – HAGASE de conocimiento a los interesados y demás áreas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese.

MYC/CCA/SBH/Ahr
Bienestar Social
Remuneraciones
Control de Asistencia
Registro Selección y Legajos
Archivo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano A. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. 40291